

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4367 Decreto n.º 144/2025, de 11 de septiembre, por el que se regula la concesión y el régimen de utilización de los distintivos “Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral” y “Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia”.

El artículo 5 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece como objetivos de la política en materia de prevención de riesgos laborales de las Administraciones Públicas, el fomento de aquellas actividades desarrolladas por las personas trabajadoras, empresarias y sus organizaciones, en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección, y el empleo de estructuras eficaces de prevención. Para ello podrán adoptar programas específicos dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de protección. Los programas podrán instrumentarse a través de la concesión de los incentivos que reglamentariamente se determinen.

De otro lado, los estudios realizados sobre la situación preventiva en materia de tráfico y sobre la redacción e implementación de planes de seguridad vial y planes de movilidad revelan que no es una cuestión contemplada convenientemente en los sistemas preventivos de las empresas y organizaciones de la región, quizás porque la mayoría de los accidentes de seguridad vial se producen fuera de las instalaciones de la empresa y eso puede inducir a considerarlos fuera del ámbito de actuación de la misma. En este sentido conviene recordar que el artículo 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales cita el deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales, entre los que se encuentran los relacionados con la seguridad vial.

Tanto el gobierno regional como los agentes sociales más representativos de la Región, son conscientes de la necesidad de difundir entre empresas y organizaciones, personas trabajadoras, y la sociedad en general, las virtudes que tiene la integración de la prevención de riesgos laborales en las actividades que realiza la empresa, para el cumplimiento de su objeto social, como elemento que atestigua las salvaguarda de la integridad física de las personas trabajadoras a su servicio, y para la productividad, competitividad y garantía de calidad de los productos o servicios que comercializa.

Se estima que una medida positiva para la consecución de los objetivos dispuestos, puede ser la regulación de distintivos o marcas, que podrán ser otorgados a las empresas y organizaciones que, entre otros requisitos, acrediten tener integrada la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa o incorporados planes de movilidad. Asimismo, los réditos que pueda extraer la empresa, con la promoción pública de dichos distintivos, se espera que serán un “incentivo” para la misma, en la consolidación y mejora

de las actividades preventivas emprendidas, que la han hecho merecedora de la utilización del distintivo o distintivos.

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 11 de junio de 2013, se creó la marca distintiva "Empresa Segura de la Región de Murcia", modificándose su denominación por la Orden de 4 de noviembre de 2013, pasando a llamarse "Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral". No obstante, habida cuenta del tiempo transcurrido, se hace necesario revisar la citada orden, sustituyéndola por un decreto por ser el rango más adecuado para la creación de un distintivo y regulación de los requisitos para su obtención. Desde un punto sustantivo se adaptan en este decreto las referencias normativas de la Orden de 2013 a los cambios legislativos acaecidos desde entonces. Además, el distintivo o diseño de marca evoluciona a uno más moderno y adecuado a la estética actual. Finalmente se articula un procedimiento electrónico obligatorio para las empresas y organizaciones que soliciten su obtención.

Por su parte, en el marco del Plan de Seguridad y Salud Laboral 2019-2022 se contempla dentro del eje 6 la acción 6.2.1.6.2, "Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia", a acometer de forma conjunta entre el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia y la Jefatura Provincial de Tráfico. Esta colaboración se ha formalizado mediante un protocolo general de actuación con fecha 14 de octubre de 2022 entre la Dirección General de Tráfico y la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para promover la prevención en la seguridad vial.

En el articulado de la presente disposición, se determinan tanto los requisitos que deben cumplir las empresas y organizaciones que quieran solicitar el uso del distintivo "Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral", como el "Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia", los cuales van más allá del cumplimiento de las obligaciones establecidas por nuestra legislación en prevención de riesgos laborales, así como el procedimiento para su concesión y los registros en los que se incluirán las empresas y organizaciones beneficiarias de los mismos.

La presente norma se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, la norma responde a la necesidad de recoger el régimen jurídico de la obtención del distintivo de "empresa comprometida con la seguridad y salud laboral" y el "sello de movilidad segura de la empresa en la Región de Murcia". La norma es eficaz y proporcional, al ser el instrumento adecuado para los fines perseguidos, no limitando derechos y deberes de los ciudadanos. Además, contribuye a la satisfacción del principio de seguridad jurídica, otorgando una *vacatio legis* de un mes, suficiente para el conocimiento de la norma por sus destinatarios. Por último, respeta el principio de eficiencia, al no imponer cargas administrativas más allá de los beneficiarios que deseen obtener los referidos distintivos y el principio de transparencia, al haber otorgado el trámite de información pública previa, consulta a organizaciones representativas de intereses económicos y sociales, circulación entre los distintos departamentos de la administración regional y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Este decreto encuentra su amparo competencial en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia por el que se atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia para el desarrollo

legislativo y ejecución en la materia de "Sanidad e higiene". Esta competencia se desarrolla en el ámbito laboral respecto del que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sólo ostenta competencias ejecutivas de conformidad con el artículo 12 Uno.10 del mismo texto legal.

En su virtud, previo informe favorable del Consejo Asesor Regional de Salud y Seguridad Laboral, a propuesta de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social y en uso de las facultades que me confiere el artículo 52 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia tras la deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de septiembre de 2025,

Dispongo

Artículo 1.- Creación de los distintivos "Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral" y "Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia".

1. Es objeto del presente Decreto:

a) Regular el distintivo "Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral" destinado a facilitar la identificación de las empresas y organizaciones de la Región de Murcia que tengan integrada la prevención de riesgos laborales en sus actividades de gestión y que manifiesten una especial preocupación por preservar la integridad de las personas trabajadoras a su servicio. Dicho distintivo presentará la identidad visual que se regula en el Anexo I del presente decreto.

b) Regular el distintivo "Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia" destinado a reconocer e incentivar la prevención de riesgos laborales en el ámbito de la seguridad vial en empresas y organizaciones ubicadas en la Región de Murcia, así como fomentar la sostenibilidad medioambiental en el seno de las mismas, mediante la implantación y aplicación de planes de movilidad. Dicho distintivo presentará la identidad visual que se regula en el Anexo II del presente decreto.

2. El logotipo y el nombre de los distintivos "Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral" y "Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia" serán propiedad exclusiva de la Administración autonómica y quedarán registrados como marca.

3. Los elementos básicos de la identidad visual "Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral" son los siguientes:

a) El símbolo, constituido por un círculo en cuyo interior se recoge el nombre de la marca distintiva y la imagen de una marca de verificación superpuesta sobre un corazón, tal como se recoge en el manual de identidad corporativa.

b) El logotipo, formado por el símbolo y la plasmación tipográfica de la expresión "ISSL Región de Murcia".

4. El elemento básico de la identidad visual "Sello de movilidad segura en la empresa de la Región de Murcia" es el símbolo constituido por un círculo en el que, sobre fondo verde, aparece la letra m mayúscula en la que se entrelaza una calzada trazando la letra s. En el pie del símbolo aparecen el escudo de la Dirección General de Tráfico y la bandera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el lateral se indicará su número de registro y vigencia.

5. El empleo de los citados signos de identificación visual seguirá la composición, disposiciones, tipografía y gama cromática contenidas en el manual de identidad corporativa que se encontrará disponible en el portal web del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

6. En dicho manual de identidad se podrán establecer derivaciones del logotipo para aquellos usos que así lo aconsejen.

Artículo 2.- Uso de los distintivos.

1. Los distintivos "Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral" y "Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia", sólo podrán ser utilizados por aquellas empresas y organizaciones que los hayan obtenido conforme al procedimiento establecido en el presente decreto.

2. Los distintivos serán otorgados por la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral por un plazo de tres años, previa comunicación a los agentes sociales más representativos de la Región. Trascurrido este plazo podrá renovarse el derecho a su uso, previa solicitud de la empresa, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto en el presente decreto.

3. Las empresas y organizaciones podrán utilizar los distintivos en cuantas actividades estimen oportuno, tanto en sus relaciones con terceros, como en las de carácter institucional.

4. Los distintivos podrá ser objeto de renuncia por el interesado o de suspensión, no renovación o revocación por parte de la consejería competente en materia de seguridad y salud laboral. En estos casos no podrá hacerse uso o exhibir el mismo.

Artículo 3.- Requisitos para la obtención de los distintivos.

1. Podrán solicitar la obtención de los distintivos objeto del presente decreto las empresas y organizaciones cuyo domicilio social se encuentre en la Región de Murcia, o que tengan un centro de trabajo en esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En este caso, sólo podrán utilizar la marca en ese centro de trabajo.

2. La autorización del uso de los distintivos queda condicionada a que las empresas y organizaciones solicitantes reúnan los siguientes requisitos:

a) Para el sello "Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral":

1.º Tener integrada la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de actividades, como en todos sus niveles jerárquicos.

2.º Tener una tasa de siniestralidad en el año precedente a la fecha de la solicitud inferior a la del promedio del sector de actividad, el cual se determinará conforme a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE 2009, tomando dos dígitos.

3.º No haber sido objeto de sanción con carácter firme en vía administrativa por infracción grave o muy grave o en vía penal en materia de prevención de riesgos laborales durante los tres años anteriores al de la fecha de la solicitud.

4.º No haber sido objeto de sanción con carácter firme en vía administrativa o en vía penal por responsabilidad de la empresa en accidente en jornada de trabajo grave o mortal, durante los tres años anteriores al de la fecha de la solicitud.

5.º No haber sido objeto de sanción con carácter firme en vía administrativa o en vía penal por infracción grave o muy grave en materia de seguridad industrial, durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud.

6.º Haber implantado cuando así sea exigible conforme a la normativa vigente, previo acuerdo con la representación legal de las personas trabajadoras, un plan de igualdad en la empresa que contemple específicas medidas preventivas con perspectiva de género y haberlo registrado ante la administración competente. En el caso de que no exista representación legal de las personas trabajadoras en la empresa, habrá de haber sido acordado con las organizaciones sindicales más representativas y más representativas del sector.

7.º Tener implantado un protocolo para la prevención del acoso laboral, cuando así sea exigido por la normativa vigente, consensuado con la representación de las personas trabajadoras de la empresa y haberlo depositado ante la administración competente. En el caso de que no exista representación legal de las personas trabajadoras en la empresa, habrá de haber sido acordado con las organizaciones sindicales más representativas y más representativas del sector.

8.º Dar participación a las personas trabajadoras a través del Comité de Seguridad y Salud Laboral, de los delegados de prevención y la representación de las personas trabajadoras en la gestión preventiva de la empresa.

9.º Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y al corriente con las obligaciones impuestas por la Seguridad Social.

b) Para el “Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia”:

1.º Haber implantado, previo acuerdo con la representación legal de la empresa, un plan de movilidad como medida para prevenir los accidentes laborales de tráfico, acorde con los requisitos de la publicación que designe en la correspondiente convocatoria el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia como guía para la redacción de los planes de movilidad. En el caso de que no exista representación legal de las personas trabajadoras en la empresa, el plan de movilidad habrá de haber sido acordado con las organizaciones sindicales más representativas y más representativas del sector.

2.º No haber sido objeto de sanción con carácter firme en vía administrativa por infracción grave o muy grave o en vía penal en materia de prevención de riesgos laborales, durante los tres años anteriores al de la fecha de la solicitud.

3.º No haber sido objeto de sanción con carácter firme en vía administrativa o en vía penal por responsabilidad de la empresa en accidente en jornada de trabajo grave o mortal, durante los tres años anteriores al de la fecha de la solicitud.

4.º Dar participación a las personas trabajadoras a través del Comité de Seguridad y Salud Laboral, de los delegados de prevención y la representación de las personas trabajadoras en la gestión preventiva de la empresa.

5.º Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Regional de la Región de Murcia y al corriente con las obligaciones impuestas por la Seguridad Social.

Artículo 4.- Convocatoria y solicitudes.

1. Durante el segundo trimestre del año, el titular de la dirección general competente en materia de seguridad y salud laboral publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la convocatoria para la solicitud de los distintivos, abriendo el plazo para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes para la obtención de los distintivos regulados en el presente decreto se formularán mediante el procedimiento electrónico de código número 414 en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>). La competencia para instruir tales procedimientos corresponderá a la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral a través Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

2. Para la obtención del distintivo, el representante de la empresa deberá aportar, junto a la solicitud:

a) Para el sello "Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral":

1.º Certificado acreditativo de que el domicilio social radica en la Región de Murcia, o de que dispone un centro de trabajo en este ámbito territorial.

2.º Declaración responsable, firmada por el representante de la empresa, del cumplimiento de la obligación de disponer de un sistema de organización preventiva con los recursos necesarios y de realizar una gestión eficaz de la prevención de riesgos laborales en la empresa mediante la implantación del plan de prevención de riesgos laborales. Además, deberá acreditar documentalmente la modalidad preventiva implantada en la empresa.

3.º Certificación de registro de plan de igualdad y de protocolo para la prevención del acoso laboral, aprobados con acuerdo de la representación legal de las personas trabajadoras o, en su defecto, de las organizaciones sindicales más representativas y representativas del sector.

4.º Acreditación documental de la participación de los representantes de las personas trabajadoras en la gestión preventiva de la empresa, a través de acta suscrita por el Comité de Seguridad y Salud Laboral, los delegados de prevención o los representantes de las personas trabajadoras.

5.º Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social. La entidad solicitante podrá autorizar al órgano instructor a recabar dichos certificados tal y como se recoge en el formulario de la solicitud, no siendo en ese caso necesario adjuntar dichos documentos.

b) Para el Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia:

1.º Certificado acreditativo de que el domicilio social radica en la Región de Murcia, o de que dispone un centro de trabajo en este ámbito territorial.

2.º Texto íntegro del plan de movilidad implantado en la empresa.

3.º Certificado de participación en los talleres sobre implantación de planes de movilidad desarrollados por la Jefatura Provincial de la Dirección General de Tráfico y el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, en caso de haber asistido.

La asistencia a estos talleres está recomendada, pero no es obligatoria.

4.º Acreditación documental de la implantación del plan de movilidad y del acuerdo suscrito para su aprobación con la representación legal de las

personas trabajadoras o, en su defecto con las organizaciones sindicales más representativas y más representativas del sector.

5.º Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social. La entidad solicitante podrá autorizar al órgano instructor a recabar dichos certificados tal y como se recoge en el formulario de la solicitud, no siendo en ese caso necesario adjuntar dichos documentos

3. Si la documentación aportada fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que resulte subsanable, se le requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

4. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la empresa u organización solicitante para que aporte la documentación complementaria que fuera necesaria para valorar adecuadamente, a juicio de la comisión evaluadora, el cumplimiento de los requisitos para la obtención de los sellos o distintivos.

Artículo 5.- Comisión evaluadora.

1. El Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia constituirá una comisión evaluadora para la concesión de los distintivos objeto de regulación por el presente Decreto. Esta comisión estará integrada por las siguientes miembros o quienes estos designen como suplentes, cuando así proceda:

Presidencia: Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

Vocales:

Un/a Técnico/a del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

Un/a Técnico/a de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia de la Dirección General de Tráfico, para el Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia.

Secretaría: Funcionario/a de carrera graduado en Derecho, con adscripción a la Dirección General competente en materia de seguridad y salud laboral.

La Comisión Evaluadora se regirá en su funcionamiento por lo señalado en la Sección 3.ª Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas.

El voto del presidente tendrá carácter dirimente para adoptar acuerdos en caso de empate.

2. Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta criterios establecidos en el artículo 3, relativo a los requisitos para la utilización de los distintivos.

Artículo 6.- Resolución del procedimiento y recursos.

1. El titular de la consejería competente en materia de seguridad y salud laboral será el competente para resolver el procedimiento de concesión de los distintivos objeto del presente decreto, previa comunicación a los agentes sociales más representativos de la Región a través del Consejo Asesor Regional de Seguridad y Salud Laboral.

En caso de que no se hubiera notificado resolución expresa en el plazo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considerará denegado el uso del distintivo por silencio administrativo.

2. Contra las resoluciones que se dicten por la consejería competente en materia de seguridad y salud laboral, las cuales ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o en su caso, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con los artículos 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. En lo no previsto en el presente artículo, el procedimiento se regirá por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7.- Renovación del uso del distintivo.

1. Las solicitudes para la renovación de los distintivos regulados en el presente Decreto se formularán mediante el procedimiento electrónico de código número 414 en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>). La competencia para instruir tales procedimientos corresponderá a la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral, a través del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, debiendo aportar la documentación indicada en el artículo 4.

2. Si la documentación aportada por la empresa fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que resulte subsanable, se la requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistido en su petición.

3. Para la renovación del uso del distintivo, la comisión evaluadora tendrá en cuenta los mismos criterios y procedimiento establecido para la obtención de los distintivos. En caso de que, por parte de dicha comisión, se compruebe el incumplimiento de alguno de los requisitos, la comisión informará sobre la desestimación de la solicitud de renovación del distintivo.

4. Además de los criterios iniciales establecidos en el apartado anterior, la comisión evaluadora comprobará la gestión preventiva de la empresa durante el periodo en que esta ha disfrutado del uso del distintivo, desestimando las solicitudes de aquellas empresas y organizaciones que no hayan avanzado en la implantación de los criterios que se exigen para la concesión del distintivo.

5. Para la renovación del Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia se comprobarán documentalmente, además de los requisitos establecidos para la obtención en el artículo 3, los siguientes aspectos:

a) El grado de avance en la implantación de las acciones propuestas inicialmente en el plan, debiendo acreditarse por parte de la empresa haber iniciado al menos dos tercios de las acciones propuestas en el plan y haber completado alguna de ellas.

b) La realización de un seguimiento efectivo del grado de implementación de las acciones definidas en el plan de movilidad, mediante informe de progreso de los indicadores definidos en el plan, que deben demostrar el correcto desarrollo de las acciones emprendidas.

c) La participación de las personas trabajadoras o de sus representantes en el desarrollo del plan de movilidad.

6. La renovación del distintivo surtirá efectos por otros tres años.

Artículo 8.- Suspensión y revocación del uso del distintivo.

1. El uso de los distintivos "Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral" y "Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia" podrá ser suspendido de oficio por la Dirección General competente en materia de seguridad y salud laboral, previa audiencia a la empresa por el plazo improrrogable de quince días hábiles, cuando:

a) En la empresa beneficiaria del distintivo hubiere sobrevenido accidente de trabajo que hubiera dado lugar a acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por observarse presunta responsabilidad directa en el accidente de trabajo.

b) A la empresa en cuestión se le haya incoado un procedimiento sancionador por una infracción tipificada como muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

c) Incumplimiento flagrante de alguno de los requisitos requeridos para la utilización de los distintivos relacionados en el artículo 3.

2. Los efectos de la suspensión alcanzarán hasta la resolución firme del procedimiento sancionador en vía administrativa o en el ámbito jurisdiccional penal, iniciándose el procedimiento de revocación del distintivo en caso de sanción. La resolución que en su caso acuerde la suspensión, deberá ser motivada en todo caso.

3. Si se apreciare por parte de la dirección general con competencias en materia de seguridad y salud laboral que la empresa ha dejado de cumplir alguno de los requisitos que motivaron la concesión del distintivo, se comunicará al representante de la empresa a la que se hubiera concedido el uso del distintivo, el cual en un plazo de diez días hábiles podrá alegar lo que a su derecho convenga, transcurrido el cual se procederá, en su caso, a la iniciación del procedimiento de revocación de la autorización del uso del distintivo.

4. El procedimiento de revocación seguirá la regulación general prevista para los procedimientos administrativos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La suspensión de la autorización del uso de los distintivos se adoptará como medida provisional por el órgano competente bien con ocasión de la iniciación del procedimiento administrativo sancionador o con carácter previo en los casos contemplados en el artículo 56.3 de la citada ley (supuestos a y b) o con ocasión de la iniciación del procedimiento de revocación (supuesto c) concediéndose en ambos casos trámite de audiencia a los interesados. Dichos actos serán motivados.

Artículo 9.- Registro de empresas y organizaciones comprometidas con la seguridad y salud laboral en la Región de Murcia y registro de empresas y organizaciones que ostentan el sello de movilidad segura en la empresa de la Región de Murcia.

En el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia existirá un registro en el que constarán las empresas y organizaciones que ostenten el distintivo "Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral", y otro registro para las que hayan obtenido el "Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia" que serán públicos, y podrán ser consultados por quienes lo estimen oportuno a través de su página web.

En dichos registros se anotarán, además de las concesiones, las renunciaciones voluntarias, renovaciones, suspensiones y revocaciones de uso de los distintivos.

Artículo 10.- Derechos y facultades derivados de la autorización del uso los distintivos.

Sin perjuicio de otras que pudieran establecerse en la orden de concesión, la autorización de uso de los distintivos objeto de este decreto conllevará los siguientes derechos y facultades:

- a. La obtención de un certificado acreditativo de la distinción que se podrá incorporar a la imagen de la empresa u organización.
- b. Entrega en acto público por parte de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral del certificado acreditativo correspondiente.
- c. Posibilidad de uso del distintivo en la imagen de la empresa u organización, membretes, anuncios, webs, memorias, y en vehículos y tráfico comercial con fines publicitarios, así como publicar o difundir dicha concesión en cualquier medio de comunicación en los términos y con las condiciones establecidas en la orden de concesión.
- d. Ser objeto de publicidad y difusión institucional por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.
- e. Utilización, de forma gratuita, de las herramientas de comunicación habilitadas por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia sobre los distintivos objeto del presente decreto.

Artículo 11.- Obligaciones relativas al uso de los distintivos.

1. El uso de los distintivos regulados en el presente decreto estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Velar de forma permanente por el cumplimiento de los requisitos que motivaron su obtención.
- b) El distintivo deberá reproducir con exactitud el logotipo original, en los colores y tipos de letra indicados.
- b) El uso del distintivo estará sujeto a la plena observancia de la normativa aplicable, en particular, en materia de publicidad y deberá ajustarse a los límites temporales de su vigencia.

2. La empresa a la que se le haya concedido el distintivo no podrá hacer uso del mismo desde el momento que el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia le comunique el inicio de procedimiento de suspensión o revocación, la imposibilidad de renovación o desde que la propia empresa comunique al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia su renuncia al mismo.

Disposición adicional única. Inscripción de los distintivos.

Se faculta al Director General competente en materia de seguridad y salud laboral, para solicitar la inscripción de las marcas "Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral" y "Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia" y sus identidades visuales, en cuantos registros sean convenientes a los intereses públicos, en particular, en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

En caso de ser necesario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá interponer las acciones y procedimientos de protección que procedan de acuerdo con la normativa reguladora del citado registro.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

A los procedimientos administrativos de autorización de la marca "Empresa Comprometida con la seguridad y salud laboral", iniciados bajo la vigencia de la Orden de 11 de junio de 2013, por la que se crea la marca distintiva "Empresa Segura de la Región de Murcia y que se encuentren actualmente en tramitación, se les aplicara la citada normativa.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 11 de junio de 2013, por la que se crea la marca distintiva "Empresa Segura de la Región de Murcia".

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al mes de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 11 de septiembre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

ANEXO I



ISSSL Región de Murcia

ANEXO II

